



Concejo Municipal de San Lorenzo

San Carlos 1959 - 2200 - San Lorenzo
Provincia de Santa Fe - Rep. Argentina
concejomunicipalsanlorenzo@gmail.com
Tel-Fax 03476 - 421171

ORDENANZA N° 3551

En la ciudad de San Lorenzo, departamento del mismo nombre, provincia de Santa Fe, a los veintiséis días del mes de abril del año dos mil dieciséis.-

VISTO: El Mensaje N° 44/16 del Departamento Ejecutivo Municipal, Expte. 24775 C.M., y la solicitud formulada por la empresa Vicentín SAIC mediante nota ingresada por Mesa General de Entradas y Salidas en fecha 14/04/2016, registrada bajo Expte. N° 66248; y

CONSIDERANDO: Que en dicha nota se formula permiso para la construcción de un oleoducto desde la Empresa Patagonia Bio Energía S.A. hasta el oleoducto existente que pasa paralelo a la ruta Nacional AO12, según plano N° 5228A.

Que mediante la Dirección de planeamiento dependiente de la Secretarías de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San Lorenzo se ha informado que: "Conforme a la nota y al Plano n° 5228A la traza propuesta sería desde la Planta de Patagonia Bio Energía S.A. por la calle colectora Raúl Alfonsín hasta la calle colectora Gdor. Saavedra, paralela a la Ruta Nacional N° AO12, a la altura del kilómetro 65 de esta última un cruce dirección norte-sur hasta el empalme del oleoducto existente que va desde la empresa Vicentín Ricardone hasta la empresa Vicentín Puerto. Básicamente se trata de una construcción de tramo de aproximadamente de 210 metros de cañería de 8 pulgadas".-

POR TANTO

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA N° 3551.-

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal para que por intermedio de la autoridad competente -Secretaría de Obras y Servicios Públicos- apruebe la construcción de un oleoducto desde la Empresa Patagonia Bio Energía S.A. hasta el oleoducto existente que pasa paralelo a la Ruta Nacional AO12, solicitado por la empresa Vicentín S.A.I.C.-

Artículo 2º.- La Municipalidad de San Lorenzo no será responsable de la seguridad en relación a las obras mencionadas en el artículo 1º así como tampoco de las tareas de mantenimiento, señalización permanente y control del estado de dichas obras, todo lo cual quedará bajo la exclusiva responsabilidad de la Empresa Vicentín S.A.I.C., debiendo la misma gestionar ante Vialidad Nacional los permisos y/o autorizaciones correspondientes.-

Artículo 3º.- El proyecto y la ejecución de las obras deberán ajustarse a las reglamentaciones de seguridad vigentes en la materia.-

Artículo 4º.- Cúmplase, Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Municipal.-

SALA DE SESIONES, 26 de abril de 2016.-

Prof. SILVIA B. ALVAREZ
Secretaria Legislativa
Concejo Municipal de San Lorenzo

JULIO CESAR CAMUSSO
Secretario Administrativo
Concejo Municipal de San Lorenzo

HERNAN EZEQUIEL ORE
Presidente
Concejo Municipal de San Lorenzo